



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo Rodolfo **FERNÁNDEZ MENDÍA**
Ministro de Cultura y Educación: Dr. Juan Víctor **BENSUSAN**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LV - Nº 2773

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 1 de Febrero de 2008.-

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2401:.....	126
Decretos Sintetizados: (Nros. 100, 422 a 433/07, 50 a 68, 71 a 111, 116, 119, 122 a 125/08).....	127
Designaciones: (Decretos Nros. 45 a 49, 69, 70, 112 a 114, 117, 118 y 120).....	133
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2026 a 2032).....	134
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 753, 754, 756 y 757).....	134
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 12 a 16).....	135
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nros. 137 a 139/07, 02 a 04/08).....	140
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 5/08).....	140
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 496 a 499).....	141
Contaduría General: (Res. Nros. 08, 10 a 15).....	142
Secretaría General: (Res. Nros. 15, 20, 22, 23, 28 y 29).....	142
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 398 a 401).....	142
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 383).....	144
Licitaciones:.....	147
Edictos de Minería: (Disp. Minera Nro. 214/07).....	147
Avisos Judiciales:.....	147
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	149

LEY N° 2401: "DECLARANDO EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE CONTENGAN CANTERAS Y YACIMIENTOS DE MINERALES CONSIDERADOS DE TERCERA CATEGORÍA"**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Declaránse de utilidad pública los bienes inmuebles que contengan canteras y yacimientos de minerales considerados de tercera categoría por el Código de Minería, que por su cantidad y calidad son necesarios para el desarrollo económico social de áreas o zonas provinciales, y la iniciación, prosecución o terminación de obras públicas.

Artículo 2º.- Quedan incluidos dentro del régimen de la presente ley los estudios, proyectos y evaluación del potencial de los recursos minerales objeto de eventual explotación. El interés particular del estudio y eventual explotación, será definido en cada caso por la Autoridad Minera Provincial.-

Artículo 3º.- Para la etapa de evaluación del potencial de un recurso o sustancia mineral en una determinada superficie, la Autoridad Minera por sí, o a requerimiento de un interesado procederá a acordar con el propietario el detalle de los trabajos y éste deberá autorizar a los mismos a título gratuito y, eventualmente, será compensado por los daños originados como consecuencia de los trabajos realizados.

Artículo 4º.- Los titulares del dominio superficiario cuyos terrenos contengan una riqueza mineral contemplada en el artículo 1º, tendrán derecho a su explotación en forma prioritaria, en el marco de lo prescripto por el artículo 203 del Código de Minería, debiendo la Autoridad Minera conferirle traslado para que haga uso de su derecho de referencia, en cuyo caso deberán manifestarlo dentro de los 30 días de notificado, y presentar un proyecto de producción, el que una vez aprobado, deberá ser iniciado dentro del plazo de 90 días.

Artículo 5º.- El aprovechamiento del recurso mineral existente podrá realizarlo el propietario por sí o asociado a terceras personas. El propietario deberá privilegiar, en este último caso al interesado que manifestara a la Autoridad Minera, su intención de explotar el yacimiento e industrializar los minerales en el territorio provincial.

Artículo 6º.- En caso de que el propietario no optara por la prioridad establecida en el artículo 5º, el Poder Ejecutivo podrá realizar las acciones pertinentes, con el objetivo de constituir una reserva minera provincial y otorgar posteriormente las concesiones mineras correspondientes. Similar actitud adoptará en caso de que el propietario, optando por su explotación, no diera cumplimiento en tiempo y forma al plan de trabajo aprobado por la Autoridad Minera.

Artículo 7º.- En la situación prevista en el artículo anterior, previa individualización del

inmueble en la Ley Especial que lo declare sujeto a expropiación, se aplicará el procedimiento judicial y extrajudicial previsto en las disposiciones de la Norma Jurídica de Facto N° 908 -Ley de Expropiaciones- y sus modificatorias.

Artículo 8º.- Las personas físicas o jurídicas que se dedicaran a la explotación de sustancias clasificadas como de tercera categoría por el Código de Minería o manifestaran su interés en hacerlo, o que las empleen como materia prima industrial, siempre que la empresa acredite suficiente importancia o capacidad, le agregue valor en el territorio provincial y tenga un fin social, podrá solicitar la intervención del Estado a los fines dispuestos en el artículo 1º.

Artículo 9º.- Lo expuesto en el artículo anterior corresponderá cuando la Autoridad Minera comprobare la existencia y valor del recurso y ante la imposibilidad de que el interesado pudiera arribar con el propietario a un convenio de explotación.

Artículo 10º.- Si el propietario optare por celebrar un convenio de explotación de una roca ornamental, o materiales para la fabricación de yesos, cales, cementos, o aprovechamiento de sus elementos constitutivos, el mismo será formalizado con intervención de la Autoridad Minera, a cuyo fin deberán adjuntarse antecedentes, solvencia financiera y técnica de la empresa, planificación de los trabajos de exploración y explotación, estimación de cantidad de toneladas de mineral a extraer, y todo otro antecedente que justifique el interés e impulso del desarrollo económico y social a través de la Minería.

En los casos de Áridos la relación podrá simplificarse mediante un contrato de arrendamiento.

Los términos y plazos deberán ser compatibles con la inversión, la reserva del yacimiento y el tiempo necesario para el desarrollo de los mercados.

La Autoridad Minera verificará el cumplimiento según los requisitos establecidos en la reglamentación.

Artículo 11º.- La autoridad Minera deberá realizar anualmente un reconocimiento y censo de los recursos mineros de tercera categoría existentes en el territorio provincial, organizar y llevar un Registro actualizado de yacimientos y canteras provinciales.

Artículo 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

Expediente N° 17178/07

Santa Rosa, 15 de enero de 2008

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 31/08

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa, Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de La Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS UNO (2.401).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 100 -11-XII-07- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 163 del Expediente N° 16126/07.-

Decreto N° 422 -28-XII-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2007 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Rosa JALABERT- D.N.I. N° 12.194.729 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 423 -28-XII-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2007 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- Aldo Fernando GIGENA- D.N.I. N° M 7.349.997- Clase 1936-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 424 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Suspensión del Plazo Contractual obrante a fojas 604.-

Art. 2º.- Autorízase a la Contratación de Trabajos Adicionales para la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/05- IPAV- 80 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "B"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS- 1.136 VIVIENDAS- 1º ETAPA", con la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO de Carlos Alberto GONDOLO, por el monto de \$ 65.600,00 a valores de junio de 2007, con una Ampliación del Plazo Contractual de 30 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 425 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Guillermo Martín LAMAS- D.N.I. N° 26.365.175-

Clase 1978-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 426 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Esteban SZELAGOWSKI- D.N.I. N° 26.372.944- Clase 1978-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 427 -28-XII-07- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente María Elsa CABRAL- D.N.I. N° 17.944.059- Clase 1966-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279- texto vigente.-

Decreto N° 428 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos de Acuerdos Individuales de Pasantías a celebrar entre la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y los alumnos de la carrera de "Abogacía" de dicha casa de estudios, Anabella Libertad KLETZELD (D.N.I. N° 27.176.866), Gerardo ROSSI FERRARI (D.N.I. N° 23.123.121), y Malvina Luján SCHIEL (D.N.I. N° 33.175.354), y autorízase a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a comprometer la suma de \$ 41.010,30, para el ejercicio financiero 2008, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado en la ejecución de los acuerdos individuales de pasantías precitados.-

Art. 2º.- Los Acuerdos Individuales de Pasantías aprobados por el artículo anterior,

tendrán vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008.-

Art. 3º.- El importe comprometido en el artículo que antecede, se imputará presupuestariamente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con cargo a la partida: Jurisdicción "S"- Unidad de Organización 01- Cuenta 0- Finalidad y Función 120- Sección 01- Partida Principal 11- Partida Parcial 02- Partida Subparcial 04- Partida N° 4434 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2008, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.- (Expte. N° 10759/07).-

Decreto N° 429 -28-XII-07- Art. 1º.- Autorízase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Ministro de la Producción, a suscribir el Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que forma parte integrante del mismo, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional de Pasantías N° 25165 y sus modificatorias, y del Acuerdo ratificado por la Ley N° 2268, y autorízase a dicho Ministerio a comprometer la suma de \$ 13.176,00, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2008.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará a la pasante los importes que resulten de la aplicación del convenio.-

Art. 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria Jurisdicción G, U.O. 71, C 0, FyF 730, S 1, PP 011, pp 02, Sp 04, 00, 000, Partida 4495- SERVICIOS NO PERSONALES-PASANTÍA, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, Dése cuenta a la Cámara de Diputados en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, tercer párrafo, de la Ley N° 3 de Contabilidad.- (Expte. N° 14169/07).-

Decreto N° 430 -28-XII-07- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.-

Decreto N° 431 -28-XII-07- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a ampliar el plazo de ejecución de la Obra: "CIERRE ANILLO 33 KV. SANTA ROSA", adjudicada a la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A.", en 120 días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista originalmente, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus

modificatorias.-

Decreto N° 432 -28-XII-07- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 45.000,00, a favor de la Señora María Soledad ALCARAZ, DNI. 25.668.264, con domicilio en calle La Voz de Realicó N° 1987 de la localidad de Realicó, destinado a la compra de 1, (un) implante de oído medio, a efectos de mejorar la calidad de vida de su hijo Santiago ROCHA ALCARAZ.-

Decreto N° 433 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE LA ESCUELA N° 222-REALICÓ" a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de \$ 505.135,05 con valores al mes de AGOSTO de 2007 y un plazo de ejecución de 120 DÍAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (Expte. N° 15605/06).-

Decreto N° 50 -17-I-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 09/07PCG de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.112 y el Decreto N° 2975/07 y en consecuencia adjudicase en venta la siguiente parcela, Ejido 117 Circunscripción I Radio a Quinta 10 Parcela 3 en el valor de \$ 21.224,84 a la firma Petrogas Santa Rosa S.R.L.- CUIT 30-70701525-6.-

Decreto N° 51 -17-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de enero de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Luis Alberto ORDEN- L.E. N° 7.366.940- Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas.-

Decreto N° 52 -17-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del día 2 de enero de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Héctor Juan D'ADAM- L.E. N° 7.363.746- Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

Decreto N° 53 -17-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- Rosa Ester DOMINGUEZ- D.N.I. N° F 6.631.839- Clase 1941-, perteneciente a la

Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 54 -17-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2007, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)- Ley N° 1279- Jorge Alberto DI LISCIA- D.N.I. N° M 8.010.578- Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 55 -17-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 13 de junio de 2.006 a la docente Maribel CHAVES, DNI. N° 27.474.982, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés en la Escuela N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 56 -17-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2007, a la docente Marta Noemí YURK, DNI. N° 10.075.772, Clase 1951, en el cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 8 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, la cual quedará supeditada a las conclusiones a que se arriben en el sumario administrativo caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Dirección de Educación Inicial y General Básica - S/Situación planteada en la Escuela N° 25 de Santa Rosa" Expediente N° 2055/07, (Sumario N° 120/07) de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la mencionada norma legal.-

Decreto N° 57 -17-I-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Aurelio Alberto DOMINGUEZ, D.N.I. N° 17.999.300, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 58 -17-I-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante de Policía Jose Emilio VIDELA, D.N.I. N° 16.316.618, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; 16 inciso b), 18 inciso b) y 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y sus modificatorias.-

Decreto N° 59 -17-I-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de

Organización correspondientes.- (Expte. N° 16097/07).-

Decreto N° 60 -17-I-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16451/07).-

Decreto N° 61 -17-I-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16306/07).-

Decreto N° 62 -17-I-08- Art. 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa "COPAC Sociedad de Responsabilidad Limitada", obrante a fojas 3197/3202 del expediente administrativo N° 11417/2000, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE MCE- SICONSTRUCCIÓN DE EGB 3 EN RANCUL- NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL", en virtud de las razones vertidas precedentemente.-

Decreto N° 63 -17-I-08- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008 a la Municipalidad de la ciudad de General Pico, al agente Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, MAYOR, Francisco Rogelio, Legajo N° 1293- Afiliado N° 17853, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 64 -17-I-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 221/07 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

NORBERTO MATALUNA- MIRTA MATALUNA: Items 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 54.758,86).-

ESTEFANIA MARIANA CORIA: Items 12, 18, 19, 21, 22 Y 23, en la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.334,48).-

JORGE HERNAN HANSEN: Items 11, 13, 14, 15, 16, 17,20,24,25,26 Y 27, en la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 26.999,02).-

Decreto N° 65 -17-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16312/07).-

Decreto N° 66 -18-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16092/07).-

Decreto N° 67 -18-I-08- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes del agente Categoría 2- Rama Administrativa- Ley N° 643 Carlos Alberto GONZALEZ (D.N.I. N° 12.194.778- Clase 1956-) a partir del día 10 de Diciembre de 2007 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 68 -18-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15208/07).-

Decreto N° 71 -21-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de febrero de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643- Adelina RODRIGUEZ- L.C. N° 3.594.773- Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 72 -21-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1º de Enero de 2008, la renuncia del agente Categoría P-7, Clase XXII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, José Antonio de ORMAECHEA (D.N.I. N° 7.363.672- Clase 1944) Legajo N° 24194 - Afiliado N° 19132, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a: los beneficios de la Ley N° 2341 "Retiro Especial", optando el renunciante, por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 incorporado por Ley N° 2378.-

Decreto N° 73 -21-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia del agente Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- Daniel Segundo

PINEDA REYES (DNI. N° 14.053.101- Clase 1951), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6º bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Decreto N° 74 -21-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 12 de octubre de 2007, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)- Ley N° 1279- Maximo Alfredo PEREZ- L.E. N° 7.364.031- Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 75 -21-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279- Elida Haide GHIEL- L.C. N° 4.989.190- Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 76 -21-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2007, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- Juan Omar EISELE- D.N.I. N° M 8.010.977- Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 77 -21-I-08- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Normal Superior de General Acha, a la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Lorena Deleasir GRABOSQUI- D.N.I. N° 27.647.975- Clase 1979-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Decreto N° 78 -21-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16308/07).-

Decreto N° 79 -21-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16484/07).-

Decreto N° 80 -21-I-08- Art. 1º.- Apruébanse las Actas de Suspensión del Plazo Contractual obrantes a fojas 425 y 815, y Acta de

Reinicio de Plazo Contractual obrante a fojas 628, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Autorízase la Contratación de Trabajos Adicionales para la Obra CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA- PLAN PLURIANUAL, con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A, por la suma de \$ 74.120,47 a valores del mes de Abril de 2006, sin ampliación del Plazo Contractual, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y en lo normado en el Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 81 -21-I-08- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Obras Públicas, convocado mediante Resolución N° 272/07 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Promover a la Categoría 1-Rama Administrativa- Ley N° 643, al agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:
Nombre y Apellido FABIAN PEDRO ARRIGONE
Documento N° D.N.I.18.106.643
Legajo N° 19646

Decreto N° 82 -21-I-08- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en forma Subsidiaria por el Señor Aldo Rubén GIMENEZ contra la Resolución N° 1208/07 del Ministerio de Cultura y Educación obrante a fojas 271 del expediente N° 13210/06 caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – S/INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO – OFRECE PRUEBA – FORMULA RESERVA.- GIMENEZ ALDO RUBEN.-", en virtud de las razones expuestas precedentemente.-

Decreto N° 83 -23-I-08- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

Decreto N° 84 -23-I-08- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 85 -24-I-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.759.337,93, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a fojas 5 y 6 del Expediente N° 752/08, destinados en todos los casos a atender los gastos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 2.343.-

Decreto N° 86 -24-I-08- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Griselda Ester VALDIVIESO -DNI N° 25.449.423- Clase 1976- y al agente Categoría 11 (Chofer) del escalafón para personal de Radio y Televisión,

Leonardo Raúl ARIAS- DNI N° 17.730.678- Clase 1965-, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 87 -24-I-08- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes, a partir del 11 de Diciembre de 2007 y mientras dure en su función al agente Categoría 9- Rama Administrativa- Rodolfo Atilio ARAUJO- DNI N° 18.361.215- Clase 1967- perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble para ocupar el cargo de Concejal Titular de la Municipalidad de Santa Rosa de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 88 -24-I-08- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y el señor Gonzalo SONDON- D.N.I. N° 27.491.741 Clase 1979-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia a partir la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2008.-

Decreto N° 89 -24-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16305/07).-

Decreto N° 90 -24-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16096/07).-

Decreto N° 91 -24-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16316/07).-

Decreto N° 92 -24-I-08- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15435/07).-

Decreto N° 93 -24-I-08- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería)- Ley N° 643- Isabel Antonia

DIAZ- L.C. N° 4.861.608- Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 94 -24-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de octubre de 2007, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279- Eduardo Victorio DOMINICI- D.N.I. N° M 6.597.792- Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 95 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 13 de noviembre de 2.007 al docente Ramón Enrique SOSA, L.E. N° 6.151.541, Clase 1949 al cargo titular de Maestro de Año en la Escuela Hogar N° 155 de La Pastoril, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 96 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 15 de noviembre de 2007 a la docente Alicia Martha PELAEZ, L.C. N° 4.222.769, Clase 1941, en el cargo titular de Maestra de Año en la Escuela para Adultos N° 3 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 97 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2007 a la docente Anita Iris CORDOBA, L.C. N° 6.353.180, Clase 1950, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en las Escuelas N° 92 de Jornada Completa y N° 243, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 98 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de noviembre de 2007 a la docente Martha Pierina BRUNOLDI, L.C. N° 5.861.792, Clase 1950, en el cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 241 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 99 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 3 de septiembre de 2.007 a la docente Norma Ester FRENCIA, D.N.I. N° F. 6.353.140, Clase 1.950, a los cargos titulares de Maestra de Año en la Escuela N° 1 y Auxiliar Docente en la Unidad Educativa N° 5, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 100 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2007 a la docente Elida Haide GEHL, L.C. N° 4.989.190, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela N° 83 de Doblas, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de

la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 101 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2007 a la docente María Julia TORRES, L.C. N° 4.778.371, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela N° 16 de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 102 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2.007 a la docente Antonia del Pilar MARSICO, L.C. N° 5.407.053, Clase 1946, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela de Jornada Completa N° 97 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 103 -24-I-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2.007 a la docente Araceli Palmira MARTIN, L.C. N° 5.861.827, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 76 de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 104 -24-I-08- Art. 1º.- Páguese a la ex docente Susana Leonor GARCIA, L.C. N° 5.161.903 Clase 1.946 la suma de \$ 2.648,00 en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2006, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b)- largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 105 -24-I-08- Art. 1º.- Dónase al Jockey Club Santa Rosa con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula 210, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un tractor sobre carriles, marca Caterpillar, con carrocería metálica chasis N° 3T - 26434, modelo D-7, motor N° 8593, número de legajo 27 TSC, número de inventario 3661, y accesorios.-

Decreto N° 106 -24-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 15372/07).-

Decreto N° 107 -24-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 14672/07).-

Decreto N° 108 -24-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen

Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 16318/07).-

Decreto N° 109 -24-I-08- Art. 1º.- Reubíquese en el grado de Oficial Ayudante-Cuerpo Técnico- a la Cabo Primero de Policía Elizabet Judit VARGAS, D.N.I. N° 24.153.298, Clase 1974, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 110 -24-I-08- Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud del pago del beneficio encuadrado en los artículos 151 al 153 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, presentada por el Oficial Principal (R) de Policía Miguel Angel SCHAPP, D.N.I N° 23.186.084, Clase 1973, acorde a los considerandos precedentes.-

Decreto N° 111 -24-I-08- Art. 1º.- Designase adscripta al Registro Notarial N° 8 (ocho), Departamento Maracó, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a la Escribana Alina Beatriz FLORES, D.N.I. N° 28.237.712, a partir de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49- Orgánica del Notariado Provincial.-

Decreto N° 116 -24-I-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el C.P.N. Sergio VIOLO (DNI. N° 13.737.678- Clase 1960), al cargo de Director Titular "Ad Honorem" del Directorio de la Empresa "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 119 -25-I-08- Art. 1º.- Declárase en estado de emergencia a la Línea Alta Tensión 33 kV. Winifreda- Victorica, afectada por el fenómeno meteorológico ocurrido el día 6 de enero del corriente año, en razón de no presentar el servicio las condiciones de seguridad requeridos.-

Decreto N° 122 -25-I-08- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente como representantes ante el CO.HI.FE. a los señores Secretario Juan Pablo MORISOLI- DNI. N° 10.614.651, Clase 1953- como Titular e Ingeniero Néstor Pedro LASTIRI- DNI. N° 5.267.467, Clase 1949- como Alterno.-

Decreto N° 123 -25-I-08- Art. 1º.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.-

Decreto N° 124 -25-I-08- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma

Primitiva ROLAN -D.N.I. N° 13.191.114- Clase 1959-, perteneciente a la Jurisdicción "M"- ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO- Unidad de Organización 01- ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "R"- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- Unidad de Organización 17- DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 48 de la Ley N° 2150.-

Decreto N° 125 -25-I-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Juan Pedro SHUERTS, D.N.I. N° 22.074.636, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; 16 inciso b), 18 inciso b) y 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y sus modificatorias.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 45 -15-I-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Secretario Privado del Secretario General de la Gobernación, a la Señora Liliana Vilma MAXENTI (DNI. N° 12.608.767- Clase 1.957).-

Decreto N° 46 -16-I-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Gerente de Programación de la Dirección General de Canal 3 al Señor Luis Alberto POCHETTINO (D.N.I. N° 10.919.833- Clase 1.953).-

Decreto N° 47 -16-I-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente, Secretario de Planificación dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero Raúl Osvaldo GATTO CACERES (DNI. N° 11.866.415- Clase 1956).-

Decreto N° 48 -17-I-08- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Vocal del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado, al Señor Julio Cesar GONZALEZ (D.N.I. N° 23.636.894- Clase 1.974).-

Decreto N° 49 -17-I-08- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Vocal del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado, al Señor Ulise Osvaldo SARAIVA (L.E. N° 7.358.732- Clase 1.942).-

Decreto N° 69 -18-I-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha Subcontador General de la Contaduría General de la Provincia, al Contador Público Nacional Mauro Gabriel PEREZ VAQUER (D.N.I. N° 22.936.305- Clase 1972).-

Decreto N° 70 -18-I-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha Director de

Contabilidad y Administración de la Contaduría General de la Provincia, al Contador Público Nacional Adrián Ricardo GARCIA (D.N.I. N° 23.186.374- Clase 1973).-

Decreto N° 112 -24-I-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Sr. Telmo GANDINO (L.E. N° 7.341.221- Clase 1931).-

Decreto N° 113 -24-I-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Sr. Guillermo Osvaldo BERTONE (D.N.I. N° 14.405.936- Clase 1962).-

Decreto N° 114 -24-I-08- Art. 1º.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Marcelo Ángel FERRERO (D.N.I. N° 17.348.555- Clase 1964) al cargo de Vocal de la Dirección Provincial de Vialidad, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.-

Decreto N° 117 -25-I-08- Art. 1º.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Licenciado Luis Marcelo DIAZ (D.N.I. N° 17.454.940- Clase 1965) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 118 -25-I-08- Art. 1º.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Dr. Pablo Tomás RICCI (D.N.I. N° 10.995.056- Clase 1954) al cargo de Síndico Titular de la Empresa Pampeana denominada "Aguas del Colorado S.A.P.E.M." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), en representación del Capital Estatal.-

Decreto N° 120 -25-I-08- Art. 1º.- Designase en comisión, a partir de la fecha, a la Señora Iris Magdalena GALVAN (D.N.I. N° 10.269.314) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada Pampetrol S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), en representación del Capital Estatal.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2026 -11-VI-07- Art. 1º.- Aceptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Daniel Rolando TOBIO, D.N.I. 16.072.825, con domicilio en la localidad de Quemú-Quemú, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Daniel Rolando TOBIO, en el marco del Programa Social "Apoyo a

Microemprendedores" destinado a la instalación de un minimercado.-

Res. N° 2027 -11-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Preparación y edición de una analogía de textos sobre la historia de General Pico de autores piquenses".-

Res. N° 2028 -11-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Actividades Culturales, Recreativas y Deportivas para Adultos Mayores".-

Res. N° 2029 -11-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Centro de Nuevas Tecnologías".-

Res. N° 2030 -11-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Terapéutico en el Agua".-

Res. N° 2031 -11-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico nominado "Nuevas Tecnologías: Elementos que Contribuyen a una Capacitación Más Completa".-

Res. N° 2032 -11-VI-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos que demande la actividad de patín en el Club Sportivo Cultural General San Martín.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 753 -23-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Manuel Horacio ALONSO, DNI. N° M 7.367.045, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley N° 1729 y Decreto N° 298/98.-

Res. N° 754 -23-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor del Colegio Médico Veterinario de La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, para atender gastos operativos y de funcionamiento que demanda el "Programa de Control y Erradicación de la Enfermedades Venéreas en la Provincia de La Pampa" aprobado por Decreto N° 374/07;-

Res. N° 756 -26-XI-07- Art. 1º.- Autorízase a los agentes FIORUCCI Daniel, Categoría 2, Legajo N° 6148, Afiliado N° 30585/4, PERALTA Mariela, Categoría 2, Legajo N° 14507, Afiliado N° 44264/0 y FERRARI Elsa, Categoría 1,

Legajo N° 6571, Afiliado N° 31268/6, a realizar horario extraordinario hasta un máximo de 80 horas mensuales por el período comprendido desde la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre del año 2007.-

Res. N° 757 -26-XI-07- Art. 1º.- Dispónese la venta a la COMISIÓN DE FOMENTO DE CHACHARRAMENDI de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 12 -22-I-08- Art. 1º.- Fíjase en los cotos de caza registrados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2008 desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio.-

El cupo por temporada y las características de los animales a cazar, para cada coto, estarán sujetos al Plan de Manejo y al Plan de Caza aprobados por la Autoridad de Aplicación.-

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.-

Art. 3º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2008, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 4º.- Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo I de la presente.-

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 5º.- El traslado dentro de la provincia de trofeos se efectuará con el permiso de caza, la planilla de declaración legalizada y precinto correspondiente. Para trasladar carne, volteos o cueros de ciervo colorado deberá estar amparado por la documentación que establezcan las

Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.-

Art. 6º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse únicamente en la Dirección de Recursos Naturales.-

Disp. N° 13 -22-I-08- Art. 1º.- Habilitase la caza deportiva mayor del antílope negro (Antílope cervicapra) para la temporada 2008 según las siguientes características:

Temporada de caza: 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008 quedando el cupo sujeto al criterio de la Autoridad de Aplicación, en función de:

- Campos inscriptos: según análisis de los datos del establecimiento.-
- Cotos de caza habilitados: según el Plan de manejo.-

CAZA DE ANTILOPE EN CAMPOS INSCRIPTOS:

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 2º.- Para la práctica de la caza de antílope negro en campos, sus propietarios, arrendatarios ó los operadores cinegéticos deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción se recibirá hasta el 29 de febrero de 2008.-

Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como, mínimo con más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de monte. Además, deberán acreditar un domicilio en la ciudad de Santa Rosa.-

Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.-

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.-

Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato, de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar

registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.-

REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 3º.- En aquellos casos en que el campo se haya inscripto en la temporada anterior deberá presentarse:

* Nota informando que se continúa con la actividad sin modificaciones informando cantidad de precintos solicitados y lugar de precintado. La mencionada nota deberá estar firmada por el propietario del campo ó la persona que éste autorice.-

- No será necesaria la confección de una nueva planilla de inscripción.-
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 4º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.-

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.-

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- Datos personales del cazador .Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 5º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2008 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.-

Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS OBTENIDOS EN CAMPOS INSCRIPTOS.

Art. 6º.- Para legalizar los trofeos obtenidos el cazador deberá presentar la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA y DOS (72) horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

Art. 7º.- La legalización del trofeo se realizará en la delegación policial consignada en la planilla de inscripción de campos y enumeradas en el artículo anterior y consistirá en:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva 2008.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha mirando el trofeo desde atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- d) Cuando se desee transportar dentro de los límites de la Provincia una pieza de caza deberá hacerse con el correspondiente Permiso de Caza y Permiso del Dueño del Campo, hasta el lugar de precintado previamente solicitado por el responsable del establecimiento.
- e) El traslado dentro de la Provincia de productos y subproductos de la especie cuya caza se autoriza mediante la presente norma deberá estar acompañado por el permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezcan las Disposiciones que se dicten a tal fin para la certificación del origen de los mismos.
- f) Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza, producto o subproducto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse en los puestos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.

OBTENIDOS EN COTOS DE CAZA

Art. 8º.- Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo 1 de la presente.

TRASLADO DE PRODUCTOS

Art. 9º.- El traslado dentro de la Provincia de productos de la especie cuya caza se autoriza mediante la presente norma deberá estar acompañado por el permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezcan las Disposiciones que se dicten a tal fin para la certificación del origen de los mismos.

TRASLADO DEL TROFEO

Art. 10º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse en los puestos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.-

Disp. N° 14 -22-I-08- Art. 1º.- Fijase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2008 desde el 15 de marzo hasta el 15 de junio.

Se podrá obtener por cazador y por temporada:
UN (1) ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) de ONCE (11) puntas como mínimo.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 2º.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el

establecimiento.

- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2008 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LUGAR DE CAZA

Art. 4º.- La caza de ciervo colorado en la temporada 2008, se autorizará sólo en los campos que se inscriban.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 5º.- Para la práctica de la caza de ciervo colorado en campos, sus propietarios, arrendatarios ó los operadores cinegéticos deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción se recibirá hasta el 29 de febrero de 2008.

Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como mínimo con más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de monte. Además, deberán acreditar un domicilio en la ciudad de Santa Rosa.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar

registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Art. 6º.- De acuerdo a lo normado por la Disposición N° 51/07 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios quedarán exceptuados de la presentación del compromiso de caza (contrato) y no estarán alcanzados por el impuesto de los Ingresos Brutos, los campos registrados cuando en cada temporada capturen:

- a) Hasta dos (2) trofeos y cuando la superficie del campo no supere las MIL (1000) hectáreas.
- b) Hasta tres (3) cuando la superficie del campo supere las MIL (1000) hectáreas.

REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 7º.- En aquellos casos en que el campo se haya inscripto en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando que se continúa con la actividad sin modificaciones informando cantidad de precintos solicitados y lugar de precintado. Dicha nota deberá estar firmada por el propietario del campo o la persona que este autorice.
- No será necesaria la confección de una nueva planilla de inscripción. Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 8º.- Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bemasoni.

Art. 9º.- La legalización del trofeo se realizará en la delegación policial consignada en la planilla de inscripción de campos y enumeradas en el artículo anterior y consistirá en:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva 2008.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1º y 2º candil mirando el trofeo de atrás.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- d) Invalidado del permiso de caza colocando fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del mismo.

e) Para el traslado del trofeo desde el campo al lugar de precintado, el mismo deberá ir acompañado del permiso del dueño de campo y el permiso de caza completos.

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 10º.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

TRASLADO DE TROFEOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 11º.- El traslado dentro de la Provincia de trofeos se efectuará con el permiso de caza, permiso del dueño de campo y la correspondiente planilla de declaración. Para el traslado de carne y volteos de ciervo colorado deberá estar acompañado por el permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezcan las Disposiciones que se dicten a tal fin para la certificación del origen de los mismos.

TRASLADO DEL TROFEO

Art. 12.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza ó producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse en los puestos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.

Disp. N° 15 -22-I-08- Art. 1º.- Fíjase en todo el territorio provincial, la temporada de caza deportiva de puma, como asimismo las cantidades de piezas a cobrar por cazador y por día, desde el 1º de marzo hasta el 31 de julio de 2008 con un cupo de UN (1) ejemplar por cazador y por temporada.

Art. 2º.- Sólo podrán cazarse pumas provenientes de Criaderos Habilitados por los organismos provinciales y nacionales y de acuerdo al Plan de manejo presentado oportunamente y en el encierre de caza que forma parte de la misma estructura del criadero.

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS

Art. 3º.- La legalización será realizada previa devolución del identificador electrónico del animal cazado y deberá realizarse de acuerdo a lo consignado en el ANEXO de la presente disposición.

ANEXO I

Artículo 1º: Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de puma son los siguientes:

a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos.

b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes:

- Datos del coto.
- Datos del cazador.
- Datos del guía de caza.
- Datos del operador.

Número de permiso de caza.

La misma servirá de permiso de dueño de campo.

c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del mismo con la piel adherida al cráneo y se extraerá el microchip que contiene el código de identificación electrónica.

d) Luego deberá completarse con los datos de la parte inferior de la planilla:

- Fecha de caza.
- Especie (nombre vulgar y científico)
- Sexo
- Número de precinto a completar en el momento de la colocación del mismo en la Dirección de Recursos Naturales.
- Número de Foto.
- Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
- Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
- Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto de no ser así constituirá infracción.

e) Con las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado y número de microchip, previo pago realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva Anual 2008.

f) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

g) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.-

Disp. N° 16 -22-I-08- Art. 1º.- Establécese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva menor para el año 2008. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA SÓLO LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS y FERIADOS.

ESPECIE PERMITIDA	PERÍODO	CANTIDAD
Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA HABILITADA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Liebre europea (Lepus europaeus)	1/1 al 31/7	10/día/cazador
Paloma montera (Columba maculosa)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcáz (Zenaida auriculata)	1/1 al 31/8	150/día/cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Cotorra ó Catita (Myopsitta monacha)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Peludo (CHAETOPHRACTUS VILLOSUS)	1/1 al 30/11	6/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/1 al 31/8	8/día/cazador
Zorro (Dusicyon griseus)	1/1 al 31/12	10/día/cazador

Art. 2º.- Esta modalidad de caza podrá practicarse en forma semanal ó por temporada para lo que será necesario contar con el permiso de caza correspondiente y el permiso de dueño de campo.

Art. 3º.- El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador (Nombre y apellido, documento, domicilio, N° de permiso de caza)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el

propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2008.

- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 4º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva anual 2008 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

Art. 5º.- Se permitirá la circulación para caza de hasta DOS (2) perros por cazador para la práctica de la caza menor.

Art. 6º.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que forma parte del Anexo 1 de la presente disposición, el mismo podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de caza autorizados ó la Policía Provincial.

CAZA DE PALOMAS

DEPARTAMENTOS REALICO y TRENEL

Art. 7º.- En los Departamentos Realicó y Trenel se autorizará la caza deportiva de paloma torcaz durante todo el año con el cupo establecido en el artículo 1º de la presente Disposición.

TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

Art. 8º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 137 -28-XII-07- Art. 1º.- Inscribese a COOPERATIVA APÍCOLA "PATAGONIA" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó

Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el N° 152.-

Disp. N° 138 -28-XII-07- Art. 1º.- Inscribese a ASOCIACIÓN MUTUAL ESTATALES PAMPEANOS, con Domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Asociaciones Mutuales bajo el N° 90.-

Disp. N° 139 -28-XII-07- Art. 1º.- Apruébase solicitud de préstamo presentada por COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALPACHIRI LIMITADA, Matrícula Nacional N° 6.709 y Registro Provincial N° 46, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri.-

Disp. N° 02 -2-I-08- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1.245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 1.074,50 destinado a solventar la bonificación del 50 %, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de Septiembre de 2006, Febrero, Marzo y Abril de 2.007, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Disp. N° 03 -2-I-08- Art. 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6.066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 6.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del servicio eléctrico y de alumbrado público.-

Disp. N° 04 -3-I-08- Art. 1º.- Inscribese a ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTES PARTICULARES "LA PAMPA" -MUTUAL DOP, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Asociaciones Mutuales bajo el n° 91.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 5/08

Santa Rosa, 24 de enero de 2008

VISTO:

El artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006), la Resolución General N° 54/07, y

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo XV de la Resolución General N° 54/07, establece que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;

Que resulta necesario adecuar los importes a percibir por dicha repartición en concepto de anticipos del citado gravamen;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reemplazar el Anexo XV de la Resolución General N° 54/07 por el Anexo I de la presente.-

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2008,.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.

**ANEXO I
ANTICIPO FAUNA**

Sujetos Comprendidos

Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Obligaciones

Practicará la percepción en el momento en que los responsables se presenten a adquirir:

1. precintos u otro tipo de identificación, para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa, o
2. guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares de la fauna silvestre

Determinación del anticipo

1. Precintos: Según la especie de que trate, se deberán percibir como anticipo, los siguientes valores por precinto u otro tipo de identificación:

a) Puma, pesos ciento sesenta y nueve	\$169,00
b) Ciervo Colorado Trofeo (11 o más puntas), pesos ciento veintiséis	\$126,00
c) Ciervo Colorado Descarte (menos de 11 puntas), pesos treinta y cinco	\$35,00
d) Jabalí, pesos dieciocho	\$18,00

e) Antílope, cabra cuatro cuernos, cabra ibex y cara negra, pesos treinta	\$30,00
f) Búfalo, pesos ciento quince con cincuenta centavos	\$115,50
g) Ciervo Axis, pesos sesenta y cinco	\$65,00
h) Ciervo Dama, pesos sesenta y cinco	\$65,00
i) Mufión, pesos cincuenta y cinco	\$55,00
j) Domésticas y otras, pesos veinticinco	\$25,00

2. Guía de tránsito: Según la especie que se traslade, se deberá percibir los siguientes valores como pago a cuenta, por ejemplar:

Por cada animal vivo:

a) Llamas, pesos tres	\$ 3,00
b) Ñandú, pesos dos	\$ 2,00
c) Ciervo, pesos cuatro	\$ 4,00

Por cada animal muerto:

a) Liebre, veinticinco centavos	\$ 0,25
b) Vizcacha, ocho centavos	\$ 0,08

La dirección de Recursos Naturales no deberá exigir el pago a cuenta que se establece, en el punto 2, cuando el solicitante de la guía de tránsito justifique haber oblado la percepción al momento de adquirir los precintos por los animales que traslade.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 496 -6-XI-07- Art.1°.- Apruébase Lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PACHECO DOMINGO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RINALDI SERGIO ABEL. CUIL 23-17957062-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 091 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d- MANZANA 2 –PARCELA 12-PARTIDA N° 569877 con domicilio en 25 de Mayo s/n° a fs....del EXPTE. 41349/07.-

Art.2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELAN°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
569877	12	0,21	15,06	15,27

Disp. N° 497 -6-XI-07- Art.1°.- Apruébase Lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de A Y L DE LA PRIDA E HIJOS SCC E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE PARERA. CUIL 30-999197570 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO q- QUINTA 6- PARCELA 1-PARTIDA N° 761661 con domicilio en 25 de Mayo s/n° a fs....del EXPTE. 41380/07.-

Art.2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELAN°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
761661	1	0,66	0,00	0,66

Disp. N° 498 -6-XI-07- Art.1°.- Apruébase Lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PEREZ ENRIQUE R E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A LOPEZ

NELLY TERESITA. CUIL 27-3799095-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h- MANZANA 19 –PARCELA 4- PARTIDA N° 739635 con domicilio en Duval N° 543 a fs....del LEGAJOS.-

Art.2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELANº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
739635	4	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 499 -6-XI-07- Art.1º.-

Apruébase Lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GILARDENGI Y LOMBARDI ANSELMO Y OTRA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A SERGIO EDUARDO FORNARA CUIL 20-17174187-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h- MANZANA 3–PARCELA 4- PARTIDA N° 740310 con domicilio en 1º DE MAYO CALLE N° 19 – SANTA ROSA-LA PAMPA a fs....del LEGAJOS.-

Art.2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELANº	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
740310	4	0,17	0,00	0,17

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 08 -17-I-08- Art. 1º.-Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-00282/4, a la firma ROMERO ORLANDO H. Y ROSTAGNO NORBERTO A.-

Res. N° 10 -21-I-08- Art. 1º.-Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-00969/6, al señor DE LA ARADA DANIEL OSCAR.-

Res. N° 11 -1-I-08- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de ampliación de rubros efectuada por la firma LA FUMIGADORA S.R.L. en el rubro 29999.-

Res. N° 12 -23-I-08- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21821/6, a la firma E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A.-

Res. N° 13 -23-I-08- Art. 1º.-Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21449/8, al señor PAZOS RAMIRO ALEJANDRO.-

Res. N° 14 -23-I-08- Art. 1º.-Aprobar el cambio de razón social de la firma inscripta en el Registro de Proveedores de la Provincia con el N° 400-15617/0, la cual quedará registrada como CITY FAST S.A.-

Res. N° 15 -23-I-08- Art. 1º.-Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado

provincial, con el número 400-11383/2, a la firma PROPATO HERMANOS S.A.I.C.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 15 -16-I-08- Art. 1º.-Adscribir a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2008 a la agente Categoría 12, Legajo N° 58377, Afiliado N° 65591, Verónica CARBALLO, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 20 -21-I-08- Art. 1º. Autorízase, a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio del corriente año, al personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados. (Expte. N° 16450/07).-

Res. N° 22 -21-I-08- Art. 1º.- Autorízase a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio del corriente año, al personal dependiente de la Subdirección General Centro Cívico de General Pico, detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas diarias en días hábiles.-

Res. N° 23 -22-I-08- Art. 1º.-Otórgase a partir del 02 de enero y hasta la fecha de adjudicación de dicha categoría el adicional por subrogación de la Categoría 3 –Rama Administrativa- Ley N° 643, al agente categoría 14, Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Legajo N° 50513, Afiliado N° 63247, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas categorías.-

Res. N° 28 -24-I-08- Art. 1º.- Autorízase, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del corriente año al personal dependiente de la Residencia del Señor Gobernador detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día franco semanal en un día inhábil. (Expte. N° 16904/07).-

Res. N° 29 -24-I-08- Art. 1º.- Autorízase, A partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio del corriente año, al personal dependiente de la Comuna Casa de Piedra detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día franco semanal en un día inhábil.- (Expte. N° 16908/07).-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 398 -6-XII-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 217.650, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 Alpachiri	\$	1000.-
192-5 Alta Italia	\$	5.000.-
211-3 Arata	\$	2.400.-
221-2 Ataliva Roca	\$	4.000.-
061-2 Bernardo Larroude	\$	2.000.-
181-8 Caleufu	\$	3.000.-
041-4 Catriilo	\$	6.500.-
063-8 Ceballos	\$	2.200.-
171-9 Colonia Barón	\$	7.000.-
081-8 Conhella	\$	5.000.-
064-6 Cnel. Hilario Lagos	\$	2.000.-
011-7 Doblás	\$	1.000.-
113-1 General San Martín	\$	5.200.-
196-6 Ingeniero Luiggi	\$	18.000.-
065-3 Intendente Alvear	\$	15.600.-
115-9 Jacinto Arauz	\$	3.000.-
072-9 La Humada	\$	4.000.-
043-0 Lonquimay	\$	2.000.-
124-8 Luan Toro	\$	1.500.-
012-5 Macachín	\$	13.000.-
083-6 Mauricio Mayer	\$	2.600.-
212-1 Metileo	\$	3.000.-
172-7 Miguel Cané	\$	2.400.-
084-4 Monte Nieves	\$	1.000.-
184-2 Parera	\$	4.000.-
092-7 Puelches	\$	2.000.-
162-8 Puelen	\$	6.000.-
173-5 Quemú Quemú	\$	6.800.-
187-5 Rancúl	\$	11.000.-
194-4 Realico	\$	12.000.-
015-8 Rolon	\$	2.200.-
053-9 Santa Isabel	\$	9.600.-
125-5 Telen	\$	12.000.-
213-9 Trenel	\$	1.100.-
066-1 Vértiz	\$	1.200.-
176-8 Villa Mirasol	\$	1.000.-
191-7 Adolfo V. Praet	\$	1.100.-
151-1 Agustoni	\$	2.200.-
223-8 Chacharramendi	\$	2.000.-
222-0 Colonia Santa María	\$	2.200.-
131-3 Cuchillo Co	\$	4.000.-
195-8 Falucho	\$	1.000.-
091-9 Gobernador Duval	\$	3.400.-
142-0 La Reforma	\$	2.200.-
143-8 Limay Mahuida	\$	1.000.-
123-0 Loventuel	\$	3.600.-
186-7 Quetrequen	\$	3.650.-
174-3 Relmo	\$	2.000.-
085-1 Rucanelo	\$	4.000.-
062-0 Sarah	\$	4.000.-

Res. N° 399 -6-XII-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 154.580, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, que se detallan y destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 Alpachiri	\$	4.500.-
021-6 Anguil	\$	7.000.-
211-3 Arata	\$	1.000.-
221-2 Ataliva Roca	\$	2.500.-
061-2 Bernardo Larraude	\$	940.-
063-8 Ceballos	\$	1.000.-
171-9 Colonia Baron	\$	4.200.-
081-0 Conhella	\$	9.000.-
064-6 Cnel. Hilario Lagos	\$	800.-
011-7 Doblás	\$	2.500.-
082-8 Eduardo Castex	\$	2.500.-
194-1 Embajador Martini	\$	1.300.-
102-4 Gral. M. J. Campos	\$	6.500.-
153-7 General Pico	\$	15.500.-
113-1 General San Martín	\$	4.200.-
196-6 Ingeniero Luiggi	\$	6.000.-
065-3 Intendente Alvear	\$	2.000.-
115-6 Jacinto Arauz	\$	1.600.-
072-9 La Humada	\$	1.400.-
183-4 La Maruja	\$	1.450.-
043-0 Lonquimay	\$	2.200.-
012-5 Macachín	\$	5.000.-
083-6 Mauricio Mayer	\$	1.400.-
212-1 Metileo	\$	2.000.-
172-7 Miguel Cane	\$	2.000.-
084-4 Monte Nieves	\$	2.000.-
162-8 Puelen	\$	6.000.-
225-3 Quehue	\$	1.500.-
173-5 Quemú Quemú	\$	6.000.-
187-5 Rancul	\$	7.000.-
197-4 Realico	\$	1.000.-
015-8 Rolon	\$	6.200.-
105-7 Santa Teresa	\$	2.000.-
125-5 Telen	\$	1.000.-
016-6 Tomás M. Anchorena	\$	1.000.-
213-9 Trenel	\$	800.-
066-1 Vértiz	\$	2.500.-
176-8 Villa Mirasol	\$	1.800.-
191-7 Adolfo V. Praet	\$	3.000.-
151-1 Agustoni	\$	2.500.-
222-0 Cnia. Santa María	\$	700.-
223-8 Chacharramendi	\$	1.000.-
152-9 Dorila	\$	1.840.-
195-8 Falucho	\$	1.500.-
142-0 La Reforma	\$	1.300.-
193-3 Maisonnave	\$	1.800.-
104-0 Perú	\$	500.-
185-9 Pichihuinca	\$	1.500.-
186-7 Quetrequen	\$	2.000.-
174-3 Relmo	\$	1.350.-
085-1 Rucanelo	\$	1.500.-
154-5 Speluzzi	\$	5.300.-
226-1 Unanue	\$	1.500.-

Res. N° 400 -11-XII-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 18.000, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Banda de Música "Ciudad de General Pico".-

Res. N° 401 -7-XII-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 1.000, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, para

atender el financiamiento de un subsidio a la Banda Militar "Capitan Tocagni" –Regimiento de Infantería Mecanizada 6.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 383

Expediente n° 42435-4/07 Alcance 2

SANTA ROSA, 22 de Enero de 2008

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social, en reunión de fecha 27 de Diciembre de 2007, abocado al análisis de la situación económico-financiera-prestacional del Servicio Médico Previsional ha considerado oportuna la adecuación y actualización de los valores de las prestaciones reconocidas y que se brindan en el ámbito de la Provincia de La Pampa;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES se han determinado los importes respectivos;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRES la adecuación de los distintos Capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que asimismo es conveniente modificar el Nomenclador SEMPRES en lo referente al Título I Sección I Capítulo VII el Punto 4 del Código 9901, a los efectos de aplicar el aumento al valor de las consultas excedentes;

Que se ha considerado oportuno reconocer la vigencia de las modificaciones introducidas por la presente a partir del 1 de Diciembre de 2007,

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11° inciso n) y 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL PRESIDENTE "AD REFERENDUM"

Expediente n° 42435-4/07 Alcance 2

DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícanse a partir del 1 de Diciembre de 2007, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Modifícanse a partir del 1 de Diciembre de 2007, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II –Prestaciones Odontológicas– del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Modifícanse a partir del 1 de Diciembre de 2007, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III –Prestaciones Bioquímicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- Modifícase a partir del 1 de Diciembre de 2007 en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo VII -Normas Generales y Particulares-, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Punto 4 del Código 9901 de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5°.- Fijanse a partir del 1 de Diciembre de 2007 un incremento del 7% en el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección IV –Prestaciones Ópticas- Capítulo I – Códigos; y entre un 5% y 8% en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares– Capítulo VIII –Prácticas Moduladas.-

ARTICULO 6°.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador de conformidad con los aprobados por la presente.-

ARTICULO 7°.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente.-

ANEXO I

**TITULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I: PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES**

VALORES APLICADOS EN NOMENCLADOR DE PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES SEGUN NORMAS.

UNIDAD GALENO CONSULTA:	\$ 2,000
UNIDAD GALENO QUIRURGICO:	\$ 1,800
UNIDAD GALENO PRACTICA:	\$ 1,480
UNIDAD GALENO PRACTICA PSICOLOGICA/PSIQUIATRICA:	\$ 1,650
UNIDAD GASTO QUIRURGICO:	\$ 2,180
UNIDAD GASTOS RX:	\$ 0,800
UNIDAD GASTO PENSION:	\$ 2,570
UNIDAD OTROS GASTOS:	\$ 0,270
UNIDAD GASTO BIOQUIMICO:	\$ 1,900

GALENO CONSULTA	GALENO QUIRURGICO	GALENO PRACTICA	GALENO PRACTICA PSIQUIATRICA PSICOLOGICA	GASTO QUIRURGICO	GASTO RADIOLOGICO	GASTO PENSION	OTROS GASTOS	GASTO BIOQUIMICO PREST. MEDICAS
2,000	1,800	1,480	1,650	2,180	0,800	2,570	0,270	1,900

Expediente n° 42435-4/07 Alcance 2

ANEXO II

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA

SECCION II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

CAPITUL CODIGO 01 a 10
O I a X
CAPITUL PRESTACIONES
O XI RECONOCIDAS POR REINTEGRO
CAPITUL NORMAS
O XII PARTICULARES DE TRABAJO
CAPITUL NORMAS GENERALES
O XIII PARA PRESTADORES
CAPITUL NORMAS
O XIV COMPLEMENTARIAS
CAPITUL CODIGOS DE ERROR
O XV DE LIQUIDACIONES
CAPITUL PRACTICAS QUE
O XVI REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA

VALORES DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

LETRA / VALORES	HONORARIOS EN UNIDAD HONORARIO ODONTOLÓGICO	GASTOS EN UNIDAD GASTO ODON.
LETRA : J	0,8034	
LETRA : K	0,8034	0,4940
LETRA : L	1,0441	0,9540

LETRA : M	0,8034	1,0077
-----------	--------	--------

CODIGO	CONCEPTO	CATEGORIA A			CATEGORIA B			CATEGORIA C		
		HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL A	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL B	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL C
01.01	CONSULTA ODONTOLOGICA	8,90		8,90	10,24		10,24	11,57		11,57
02.01	RESTAURACIONES SIMPLS DE PIEZAS DENTARIAS	15,57	11,57	27,14	17,91	11,57	29,48	20,24	11,57	31,81
02.02	RESTAURACIONES COMPUESTAS Y COMPLEJAS DE PIEZAS DENTARIAS	24,47	18,50	42,97	28,14	18,50	46,64	31,81	18,50	50,31
03.01	TRATAM. UNIRRADICULAR	35,59	55,52	91,11	40,93	55,52	96,45	46,27	55,52	101,79
03.02	TRATAM. MULTIRRADICULAR	46,72	83,29	130,01	53,73	83,29	137,02	60,74	83,29	144,03

Expediente n° 42435-4/07 Alcance 2

ANEXO II

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA

SECCION II - PRESTACIONES ODONTOLOGICAS

CODIGO	CONCEPTO	CATEGORIA A			CATEGORIA B			CATEGORIA C		
		HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL A	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL B	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL C
09.01	RX. INTRAORAL PERIAPICAL	4,45	9,25	13,70	5,12	9,25	14,37	5,78	9,25	15,03
10.01	EXTRACCION DENTARIA	22,24	6,94	29,18	25,58	6,94	32,52	28,91	6,94	35,85
10.09	EXTRACCION DE RETENIDO	82,30	23,14	105,44	94,65	23,14	117,79	106,99	23,14	130,13
10.10	GERMECTOMIA	82,30	23,14	105,44	94,65	23,14	117,79	106,99	23,14	130,13

Expediente n° 42435-4/07 Alcance 2

ANEXO III

TITULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA

SECCION III: PRESTACIONES BIOQUIMICAS

- CAPITULO I CODIGOS
- CAPITULO II PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO
- CAPITULO III PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA
- CAPITULO IV NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO
- CAPITULO V NORMAS GENERALES DE TRABAJO DEL NOMENCLADOR NACIONAL
- CAPITULO VI NORMAS DE TRABAJO SEMPRE
- CAPITULO VII NORMAS COMPLEMENTARIAS
- CAPITULO VIII CODIGOS DE ERROR DE LIQUIDACIONES

TIPO DE UNIDADES ARANCELARIAS Y VALORES

LETRA	HONORARIOS EN	GASTOS EN
H	UNIDAD HONORARIOS BIOQUIMICOS	UNIDAD GASTO BIOQUIMICO
VALORES		
H	\$ 0,90	\$ 1,97

ANEXO IV

**TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VII - NORMAS GENERALES Y PARTICULARES**

Códigos Descripción

...

9901 NORMAS GENERALES DE TRABAJO PARA PRESTADORES

...

4 - EL SEMPRE ABONARA AL PRESTADOR DE ACUERDO A NORMAS Y DISCRIMINACIONES DEL NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y SANATORIALES VIGENTES AL 01-03-91, A LOS VALORES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE NOMENCLADOR, Y LA CATEGORIZACION PROFESIONAL ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION N° 228/88 I.N.O.S. SE LIQUIDARA CODIFICANDO LAS DEDUCCIONES, DEVOLUCIONES Y/O CREDITOS CON CODIGOS DE ERROR EN LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y SE LES APLICARA TOPE EN CONSULTAS, DE ACUERDO AL SISTEMA DE MEDICION QUE POR ESPECIALIDAD Y POR PACIENTES ATENDIDOS EFECTUA SEMPRE, ABONANDO EL RESTO QUE RESULTE COMO CONSULTAS EXCEDENTES A \$ 13,30.-
LA INFORMACION DEBERA SER PRESENTADA EN SOPORTE MAGNETICO.-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámanse a Licitación Pública INM N° 1838/07 para los trabajos de "Construcción de banca electrónica y búnker", en la sucursal Bernasconi (Pcia. de La Pampa).-

La apertura de las propuestas se realizará el 20/02/08 a las 12 Hs. en el Area Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles- Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, oficina 311- (1036)- Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Bernasconi (Pcia. de La Pampa) y en la Gerencia Zonal Santa Rosa.-

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 125.500.- (No incluye IVA)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

B. Of. 2773

MUNICIPALIDAD DE GUATRACHÉ. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2008 RESOLUCIÓN Num. 010/08

OBJETO: Adquisición de 1 (una) MOTONIVELADORA sobre neumáticos nueva, de una potencia mínima de 135 hp al volante y demás especificaciones de los pliegos licitatorios.-LUGAR y FECHA DE APERTURA: En la sala del CONCEJO DELIBERANTE con domicilio en Goudge N° 470, 1° piso. El día 13 de febrero de 2008 a las 10:00 horas.-

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el día y hora prevista para la apertura.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 470.400 (pesos

cuatrocientos setenta mil cuatrocientos.).-

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.-

CONSULTA y VENTAS DE PLIEGOS: En la MUNICIPALIDAD DE GUATRACHÉ, calle Las Heras N° 20, en Horario de 6:30 a 13:30 horas.

Tel/Fax: 02924-492001

E-Mail:

municipalidad@lpguatrache.com.ar,

secretaria@lpguatrache.com.ar

B. Of. 2773

EDICTOS DE MINERÍA

Disp. Min. N° 214/07 1º) Déjase constancia por Escribanía de Minas en el Protocolo correspondiente, de la unificación de la cantera denominada "Calera Puelén Anibal" (Expte. N° 1.223/05) a la cantera denominada "Calera Puelén" (Expte N° 10.439/56), constituyendo entonces una sola Concesión de Cantera Fiscal, con una superficie de 646 has 18 a, conforme surge del plano que obra a fs 407 y que forma parte de la presente.-

2º) Archívese el Expediente N° 1.223/05, por el que tramitaba la concesión denominada "Calera Puelén Anibal".-

3º) INTIMAR, al concesionario, Señor Osvaldo Rudolf, para que en el término de treinta (30) días de notificado proceda a la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial por tres veces, y acredite en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE.- (Art 52 P.M.).-

4º) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, pase a conocimiento de Departamento Técnico, Policía de Minas y Catastro Minero.- NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE.-

B. Of. 2771 a 2773

AVISOS JUDICIALES

"Por la presente el instituto provincial autárquico de vivienda, cita y emplaza al Sra. MOLINA, Antonia Amelia - M.I. N° 11.078.961, para que dentro de

diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, envíe descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda N° 53 del Plan 3000- 1° Etapa- de la localidad de Victorica. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 3/2003-00053 - IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Queda Usted formal y legalmente notificada".-

B. Of. 2771 a 2773

"Por la presente el instituto provincial autárquico de vivienda, cita y emplaza al Sra. SORIA, Rosa Ester- M.I. N° 16.618.174, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, envíe descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 649/87-00032- IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta. Queda Usted formal y legalmente notificada".-

B. Of. 2771 a 2773

"Por la presente el instituto provincial autárquico de vivienda, cita y emplaza al Sr. ZUÑIGA, Pascual- M.I. N° 14.671.967, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, envíe descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda que figura como domicilio legal de este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 596/91-00016 - IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta.- Queda Usted formal y legalmente notificado".-

B. Of. 2771 a 2773

El Juzgado Regional Letrado, IV Circunscripción Judicial, Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos "TORANZO, Eduardo y CEIN, Serafina s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V-3606/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Eduardo TORANZO y Sra. Serafina CEIN, para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2 C.P.C y C.). "Victorica, 17 de Diciembre

de 2007, ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en El Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa ...Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA Juez, Dra. Carina COLANERI Secretaría.- Profesional Interviniente: Dra. María Natalia SEQUEIRA, calle 15 N° 877 Victorica, La Pampa.- Victorica (L.P.), 18 de Diciembre de 2.007.- María Natalia SEQUEIRA, Abogada.-

B. Of. 2773

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DIAZ JOSE BASILIO para que se presenten en los autos: DIAZ JOSE BASILIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 7 de diciembre de 2.007. Ábrese el proceso sucesorio de JOSE BASILIO DIAZ (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio costituído en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 4 de Diciembre de 2.007. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2773

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos: "FERNANDEZ PLÁCIDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A-29530, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de FERNANDEZ, Plácido--- El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 5 de Julio de 2007.--- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ. Profesional Interviniente: Dra. María Carina ERRECONDO, con domicilio en calle 12 N° 511 de la ciudad de General pico, La Pampa.--- Secretaría, 13 de Agosto 2007.--- Dra. Laura Rosa JUAN,

Secretaría.-

B. Of. 2773

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: "DEMAGISTRIS GASPAR FRANCISCO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-29306/07, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de DEMAGISTRIS GASPAR FRANCISCO. El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: "///neral Pico, 08 de Noviembre de 2007.---Por presentado, parte y domiciliado.---Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.---Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Gaspar Francisco DEMAGISTRIS.---Publíquense edictos- por una sola- en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr.). (Fdo.) Dr. Oscar MELLONI. JUEZ. Profesional Interviniente: Dra. María Carina ERRECOUNDO, con domicilio en calle 12 N° 511, de General Pico, La Pampa.--- Secretaría, 22 de Noviembre de 2007.--- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaría.-

B. Of. 2773

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Circunscripción II, General Pico, L.P., en autos: "BERON MODESTA s/Sucesión Ab-Intestato", Expte N° A-29855/07 cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho de la causante Modesta BERON, por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos.

El auto que ordena la medida expresa "///neral Pico, 20 de septiembre de 2007.---Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de MODESTA BERON.-- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).--- (Fdo.) Dr. Oscar MELLONI. Juez.- Mabel Elvira COLLA. Secretaría Única. Profesional Interviniente Dra. María Carina ERRECOUNDO, calle 12 N° 511, General Pico.--- Secretaría, 12 de Octubre de 2007.- Dra. MABEL ELVIRA COLLA, SECRETARIA.-

B. Of. 2773

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: "FERNANDEZ JULIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA" Expte N° A-29305/05, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Julio FERNANDEZ.- El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, Octubre 03 de 2007 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrase el proceso sucesorio de Julio FERNANDEZ.---

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).---Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ.- Profesional Interviniente: María Carina ERRECOUNDO, con domicilio legal en calle 12 N° 511 de la ciudad de General Pico, La Pampa.--- Secretaría, 31 de Octubre de 2007.--- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaría.-

B. Of. 2773

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

KETRAWE S.R.L.

DENOMINACION SOCIAL: Ketrawe S.R.L.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 2 de Octubre del 2006, Libro de Sociedades, Tomo VI/06, Folio 132/135, según Resolución N° 529/06, Expte. 2340/06.

FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESION DE CUOTAS SOCIALES: "Contrato de cesión de cuotas sociales por venta" de fecha 1 de Diciembre del 2007.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 200 (doscientas)

NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE: Carlos Eduardo Walter.

NOMBRE Y APELLIDO DE LOS CESIONARIOS: Francisco Pablo Sanchos, 50 cuotas; Horacio Víctor Avila, 50 cuotas; Martín Castro, 50 cuotas y Nicolás Tassone, 50 cuotas.- Rubén SÁNCHEZ, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2773

TIRO FEDERAL ARGENTINO Y CLUB DE CAZA DE GENERAL PICO

General Pico, Febrero de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a desarrollarse en su sede Social ubicada en calle 225 N° 1350 Sec. Quintas, el quince (15) de Febrero de 2.008 a las 21:00 hs., en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea; 2º) Lectura y Aprobación de Memoria, Inventario y Balances correspondientes a los períodos económicos 2.004, 2.005, 2.006 y 2.007; y, 3º) Renovación total de autoridades, cuyo mandato cesa el 31/12/07.-

Se hace saber a los señores socios que en caso

de ser necesario se aplicará lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, que dice: "Las Asambleas se realizarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".- Sergio O. HECTOR, Presidente; Ademar Pablo DURIGON, Secretario.-

B. Of. 2773

**CLUB ATLÉTICO
"GUARDIA DEL MONTE"**

Toay, Febrero de 2008

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Atlético Guardia del Monte convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 2.008 a las 20:00 hs. en la sede de la Institución en Boulevard Brown N° 1.088 de la localidad de Toay; a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
2. Consideración de la Memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico 1/11/06 al 31/10/07.
3. Elección - por 2 años- a la Comisión Directiva de: Vice-presidente; Prosecretario; Protesorero; Primer y Tercer vocal titular y Segundo vocal suplente, y -por 1 año- de: dos miembros titulares y un suplente a la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos socios para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta. de ésta Asamblea.

Nota: Una hora después de la fijada en la Convocatoria, conforme a las normas estatutarias vigentes, la Asamblea se celebrará válidamente con la cantidad de socios presentes. Mariano A. RAMÍREZ, Presidente.- Norma B. ULRICH, Secretaria.-

B. Of. 2773

BIBLIOTECA POPULAR "JOSE BARBERO"

Santa Rosa, Febrero de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ BARBERO de la localidad de Santa Teresa, provincia de La Pampa, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2008 a las 20:00 horas en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación del balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2007.
- 3) Designación de 2 (dos) socios presentes para la Comisión Escrutadora.
- 4) Actualización de la cuota social.
- 5) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 6) Renovación total de la Comisión Directiva que cesa en su mandato, mediante voto secreto.

NOTA: para poder sesionar, la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No pudiendo hacerlo por falta de quórum, se celebrará transcurrida una hora, con el número de asociados que hayan concurrido. Héctor MERKEL, Presidente; Iris GONZALEZ, Secretaria.-

B. Of. 2773

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE ARTES
MARCIALES
"PAMPA DOJO"**

Santa Rosa, Febrero de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a las personas Asociadas, a Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en las instalaciones de la Escuela 240 "Presidente Perón", sita en calles Gardel y Rollino del B°. Aeropuerto de la Ciudad de Santa Rosa, a las 20:00 Hs. del día Viernes 7 de Marzo de 2008, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1).- Redacción, lectura y consideración del Acta correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo: 32 Inciso: a) del Estatuto de la Entidad, por cuanto no se han realizado movimientos inherentes que impliquen consideración, aprobación o modificación de: Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscálización.- Horario establecido, será Estricto cumplimiento. Sin demoras en iniciación de la Asamblea.-Raúl ZORRILLA, Presidente; Rosa ITALIANO, Secretaria.-

B. Of. 2773

CASA FERNÁNDEZ PRADA S.A.

Realicó, Febrero de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los accionistas de Casa Fernández Prada .S.A., en primera y segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria, que se llevara a cabo el día 21 de febrero de 2.008, a las 21 horas, en el local sito en Av. San Martín N° 1683, Realicó; La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Fijación de número y elección de la totalidad de los miembros del directorio, por la finalización del mandato de las autoridades actuales.-

Las asambleas generales ordinarias se consideraran constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado.- (Art. Décimo Primero del Estatuto Social y 243 de la Ley de Sociedades.- Omar L.S. SOLA, Síndico.-

B. Of. 2773

CLUB ATLETICO HURACAN Biblioteca Popular "ALMAFUERTE"

Guatraché, Febrero de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SR. SOCIO: De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos y Reglamentación General nos es grato invitar a ud., a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de febrero de 2008 a las 21,30 hs., en nuestra sede social, cita en Avda. Zeballos 40, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.-
 - 2.- Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acto de la Asamblea.-
 - 3.- Memoria y Balance, correspondiente a ejercicio Nro. 65.-
 - 4.- Renovación total de la Comisión Directiva.-
 - 5.- Consideración de la cuota social.-
- Felipe Alberto BARRAGÁN, Presidente; Silvia B. PACCIONI, Secretaria.-

B. Of. 2773

LIGA PAMPEANA DE FÚTBOL

General Pico, Febrero de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 17° al 34° inclusive del

Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día sábado 01 de Marzo de 2008, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 17: 00 horas en primera citación o a las 18: 00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Acta Anterior.-
2. Aprobación Memoria y Balance General del Ejercicio Año 2007.-
3. Deudas, Situación de los Clubes y Recursos Sostentamiento de La Liga para el Año 2008.-
4. Afiliación ó Desafiliación de Clubes.-
5. Modificaciones al Reglamento General.-
6. Elección del H. Tribunal de Penas.-
7. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Liga por el término de DOS (2) Años.-
8. Amnistía.-

Rodolfo E. ROGGERO, Presidente.- Juan C. SOSA, Secretario.-

B. Of. 2773

CENTRO VETERANOS DE GUERRA LA PAMPA

Santa Rosa, Febrero de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 21° y 29°), se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cuál se llevara a cabo en nuestras instalaciones" sito en calle Salta N° 547 de Santa Rosa, el día 23 de Febrero de 2008 a las 20 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01-01-07 finalizado el 31-12-07, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°)- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°)- Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta.-
- 3°) - Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio iniciado el 01-01-07, cerrado 31-12-07, estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de Recursos de Ingresos y Egresos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4°)- Cuota social.-

NOTA: De acuerdo a nuestro estatuto Social, (Art. 29°), las asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada. Se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.-

La Comisión Directiva.-

B. Of. 2773

CIJOR S.R.L.

I) COMPONENTES: LISCOVSKY, Christian Nelson de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, soltero, DNI N° 25.515.799, profesión comerciante, domicilio real en ruta 35 y P. Farinatti de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) y LISCOVSKY, Jorge de nacionalidad argentino, de 60 años de edad, casado, LE N° 8.264.358, profesión comerciante, domicilio real en ruta 35 y P. Farinatti de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 7 días de Enero de 2008- III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "CIJOR S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero. Servicios: Hotelería, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Inmobiliarios: Realizar Emprendimiento Inmobiliarios para si o para terceros, de construcción, administración y ventas; Comercial: Exportar e Importar y realizar actividades agropecuarias; Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- V) SEDE SOCIAL: Se establece en la Ruta 35 y Padre Farinatti de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en 120 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente El Señor LISCOVSKY, Christian Nelson, 114 cuotas, por pesos Once mil cuatrocientos (\$ 11.400) y el Señor LISCOVSKY, Jorge, 6 cuotas, por pesos Seiscientos (\$ 600); se integra de la siguiente forma: LISCOVSKY, Christian Nelson, pesos Dos mil ochocientos cincuenta (\$ 2.850) y el Señor LISCOVSKY, Jorge, pesos Ciento cincuenta (\$ 150) totalizando Pesos tres mil (\$ 3.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: la Administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por uno o más Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por

los socios por el plazo de dos años, pudiendo ser reelecto sin limitación. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales, habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. Se ha designado al Sr. Christian Liscovsky, para ocupar el cargo de gerente por el término de dos años. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Christian LISCOVSKY, Gerente.-

B. Of. 2773

**“RIBERAS DEL RIO LUNA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

En la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa, al primer día del mes de agosto de dos mil siete, se reúnen los señores Dora PASCUA, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo Libreta Cívica nro. 3.042.182 expedido por el Registro Nacional de las Personas, (CUIT 27-03042182-0), de sesenta y nueve (69) años de edad, de profesión productora agropecuaria, con domicilio en la Zona Rural de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, provincia de La Pampa, RODRIGUEZ Sandra Marina, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo Documento Nacional de Identidad Nro 17.545.996 expedido por el Registro Nacional de las Personas, (CUIT 27-17545996-6) de cuarenta (40) años de edad, de profesión docente con domicilio en calle 5 bis. Nro. 96 oeste de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, RODRIGUEZ María de los Ángeles, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo Documento Nacional de Identidad nro. 21.835.207 expedido por el Registro Nacional de las Personas, (CUIT 27-21835207-9) de treinta y cinco (35) años de edad, de profesión docente con domicilio en Avda. San Martín sin número de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, Pcia. de La Pampa y RODRÍGUEZ Sergio Daniel, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo Documento Nacional de Identidad nro. 17.254.048, expedido por el Registro Nacional de las Personas, (CUIT 20-17254048-2) de cuarenta y un (41) años de edad, de profesión médico veterinario, con domicilio en Avda. San Martín y Justiniano Muñoz, de la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, Pcia. de La Pampa;

deciden regularizar, en los términos del art. 22 de la Ley de Sociedades Comerciales, la sociedad de hecho que gira comercialmente bajo la denominación de "RODRÍGUEZ SERGIO, RODRÍGUEZ MARÍA DE LOS ANGELES, RODRÍGUEZ SANDRA y PASCUA DORA SOCIEDAD DE HECHO" (CUIT 30-70912825-2) adoptando como tipo societario una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias y el Código de Comercio:

PRIMERA: La Sociedad se denominará "RIBERAS DEL RIO LUNA Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la localidad de Tomas Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa, calle Justiniano Muñoz y Avda. San Martín.-

SEGUNDA: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión; en plantas propias o no, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: a través de compra y/o venta o permuta al por mayor y menor de mercaderías; b) AGRICOLA-GANADERAS: por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos; c) SERVICIOS: mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, recolección, ensilaje, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria; 2) Reparación y rectificación de maquinarias agrícolas, equipos, rodados, motores y herramientas; 3) De transporte terrestre y de animales y cargas generales relacionada con la explotación agropecuaria; 4) De intermediación en la actividad aseguradora; d) FINANCIERAS: mediante prestamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos a corto, mediano y largo plazo.-

TERCERO: Duración. Su término de duración será de cincuenta (50) años contados desde su inscripción registral.-

CUARTO: El capital social es de \$ 2.100.000.00 (o sea pesos: dos millones cien mil) dividido en 8.400 (ocho mil cuatrocientas) cuotas de \$ 250,00 (o sea pesos: doscientos cincuenta) de valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto.-

QUINTO: Administración y representación legal: será ejercida por el socio Sergio Daniel Rodríguez. El designado gerente acepta el cargo manifestando con carácter de DECLARACION JURADA que no se encuentra dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 157 de la ley 19.550. Queda designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por ley 22.903.-

Fiscalización privada. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la ley 19.550. La sociedad prescindirá de la sindicatura.-

SEXTO: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social finaliza el día 31 (treinta y uno) del mes de julio de cada año.- Néstor Raúl VERNA, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2773

GRUFAUN S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "GRUFAUN S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Norma Mabel HERNANDEZ, D.N.I. 12.416.846, casada, argentina, ama de casa, de 50 años de edad, con domicilio en Calle 104 N° 354, General Pico, La Pampa y, Pablo Daniel MONTEAGUDO; D.N.I. 12.938.510, casado, argentino, comerciante, de 50 años de edad, con domicilio en Calle 104 N° 354, General Pico, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 07 de Setiembre de 2007.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "GRUFAUN S.A.".- IV) DOMICILIO: En jurisdicción de General Pico, La Pampa, calle 104 N° 354.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, e) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética, d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; e) Explotación de bosques, montes y obrajes; forestación y reforestación; instalación de aserraderos; industrialización; transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla, en sus diversas etapas, aspectos y procesos; y f) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte

terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional por automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia.- Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- III) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: a) Maderas y derivados de la madera; Fabrica de vigas laminadas, cortes de madera a medida; preparación de techos a medida; venta de placas de aglomerado y de MDF (fibrofacil) y Guillermina, terciados de madera, pisos flotantes de madera, parquet, revestimientos tipo corlok y chapadur, compra y venta de maderas de todo tipo, nacionales e importadas, machimbres, colas, cementos, clavos, tornillos, herrajes en general y molduras.- b) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; c) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; d) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; y, e) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- IV) SERVICIOS: IV.a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas; IV.b) Prestación de servicios de recolección y acondicionado de miel y, todo otro servicio relacionado con la actividad apícola.- IV.c) Servicios de asesoramiento y consultoría integral

por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- c) Explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, forestación, industrialización y fabricación del cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones o efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25 %).- COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo

de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente; en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Pablo Daniel MONTEAGUDO.- Suplente: Norma Mabel HERNANDEZ.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Pablo Daniel MONTEAGUDO.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.- SANTA ROSA, de Octubre de 2007.- C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2773

JULIO ALEJANDRO PELLITERO S.R.L.

La DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Provincia de LA PAMPA, hace saber: RECONDUCCION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL denominada "JULIO ALEJANDRO PELLITERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que de acuerdo a Acta N° 01/2006 de fecha 1 de septiembre de 2006 de dicha Sociedad y de acuerdo a instrumento Privado, otorgada en General Pico, con fecha 10 de septiembre de 2007, con certificación de firma de fecha 10 de septiembre de 2007, que se inscribirán en el Registro respectivo ambos instrumentos y conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica la RECONDUCCION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: I) Componentes: Julio Alejandro PELLITERO, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 10.269.893, casado, de 55 años de edad, domiciliado en calle 27 N° 1069 de General Pico, La Pampa; y Delia Angélica CARRIZO de PELLITERO, argentina, de profesión Comerciante, LC N° 9.864.967, casada, de 79 años de edad, domiciliada en calle 27 N° 1.069 (O.) de General Pico, La Pampa.- II) Denominación de la Sociedad: "JULIO ALEJANDRO PELLITERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- III) Domicilio Calle 27 N° 1069 (O) de General Pico, provincia de La Pampa.- IV) Objeto social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país ó en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra y venta, exportación e importación, distribución y comercialización de

cosas muebles, artículos comestibles destinados al consumo, su clasificación y/o transformación mediante laboreo industrial, su envasamiento y acondicionamiento y compra y venta, exportación, distribución y comercialización de artículos de electricidad y electrónica.- b) MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, gestorías, agencias, comisiones y administraciones de los bienes relacionados con los objetos antes indicados. Asimismo, convienen que. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa ó indirectamente con su objeto, pudiendo constituir a su favor garantías reales, hipotecarias, prendarias y/o, cualquier otro tipo, en salvaguarda de sus acreencias, sin más limitaciones que las que determinen las leyes y el presente contrato; c) FINANCIERAS: Mediante préstamos con ó sin garantía a corto, mediano ó largo plazo, aportes de capitales ó inversiones a particulares ó sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presente ó futuros, préstamos a particulares con ó sin garantía a corto ó mediano plazo para la adquisición de bienes y/o servicios, constitución ó transferencia de hipotecas u otros derechos reales, garantizados ó no. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio excluyendo las comprendidas en la ley 21.526 ó cualquier otra que en lo sucesivo se dicte en su reemplazo ó requiera la intermediación con el ahorro público.- V) Plazo: Por el presente contrato se reforma el artículo TERCERO del Contrato privado constituido donde se establece el plazo de duración de la sociedad y queda redactado así: "TERCERO: Duración: Se pacta la Reconducción de la Sociedad "JULIO ALEJANDRO PELLITERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviniéndose que su plazo será de DIEZ AÑOS a partir de la inscripción de la Reconducción de la Dirección de Personas jurídica y Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser prorrogado en forma indefinida por resolución mayoritaria de los socios.- VI) Administración: el cargo de GERENTE será ejercido por don Julio Alejandro PELLITERO.- C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2773

AGRO IMPULSO SEGUROS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: I) DATOS DE LOS CONSTITUYENTES: Hugo Pedro CHICO, nacido el 6 de febrero de 1.956, D.N.I. 11.919.259 (CUIT. 20-11919259-6), comerciante; Estela Inés DALMASSO, nacida el 11 de septiembre de 1955,

D.N.I. 11.727.055 (CUIT. 27-11727055-1), ama de casa, ambos casados entre sí en primeras nupcias; Lucas Román CHICO, nacido el 15 de agosto de 1984, D.N.I. 30.623.943, (CUIL 20-30623943-1), soltero, empleado, y Matías Iván CHICO, nacido el 20 de Octubre de 1986, D.N.I. 32.279.116, (CUIL. 20-32279116-0), soltero, estudiante, todos argentinos, domiciliados en Calle Pasaje Los Inmigrantes casa Número 15, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.- II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura Pública del 20 de Noviembre de 2007. - III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "AGRO IMPULSO SEGUROS S. A. " . - IV) DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en calle Falomir N° 301 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.- El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior. - V) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compraventa, distribución, importación y exportación de maquinarias agrícolas nuevas y/o usadas. - 2) Agropecuarias: a) explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, ovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto de internada como de cría; b) asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. 3) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuando toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. 4) Financieras: recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. y 5) Seguros: Realizar operaciones de seguros, reaseguros y coseguros en general. Producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora y/o corredora; aceptación y ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones por cuenta propio o de

terceros -dentro o fuera del territorio de la República Argentina- relacionada con el seguro y realizar todo tipo de operaciones y actividades referidas a seguros y reaseguros de acuerdo con las leyes que regulen la materia.- Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos de la Nación Argentina, de La Pampa, o en cualquier otro Banco e Institución Oficial o particular y sus sucursales, y/o entidades financieras creadas o a crearse de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagarés, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este reglamento. VI) PLAZO DE DURACION: La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL: El Capital Social es de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000), representado por Un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de DIEZ Pesos (\$ 10, -) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25 %). El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años. La Asamblea debe designar suplentes con igual o menor número que

los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. IX) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. X) DESIGNACION DE DIRECTORES: Se resuelve designar a las siguientes personas para integrar el primer Directorio: Directores Titulares: Hugo Pedro CHICO y Ester Inés DALMASSO, y Directores Suplentes, Lucas Román CHICO y Matías Iván CHICO. Dichos directores titulares se desempeñarán en los siguientes cargos: PRESIDENTE: Estela Inés DALMASSO.- VICEPRESIDENTE: Hugo Pedro CHICO. - XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 31 de julio de cada año.- SANTA ROSA, la Pampa, de Diciembre de 2007.- C.P.N Tristan Edargo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2773

KEV – JUL S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "KEV - JUL S.R.L."; conforme lo dispone en la Ley 19,550, se comunica: I) COMPONENTES: Juan Carlos ISAIA, nacido el 6 de octubre de 1957, comerciante, D.N.I. 13.445.674 (CUIT. 20-13445674-5); y Susana Angélica MASSOLA, empleada, nacida el 18 de Abril de 1962, D.N.I. 14.625.215 (CUIL. 27-14625215-5); ambos argentinos, casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente, domiciliados en calle 20 número 533 (Norte), General Pico, La Pampa.- II) FECHA DEL INSTRUMENTO: 20 de noviembre de 2.007.- III) DENOMINACION SOCIAL: La sociedad se denomina "KEV - JUL S. R. L.". IV) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en calle 20 Número 533 (Norte), de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del extranjero.- V) Objeto Social. - La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país, a las siguientes actividades: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país, a las siguientes actividades: I) Agropecuarias: a) Explotación de establecimientos agropecuarios, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b)

Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierra áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de bienes inmuebles rurales o urbanos; realización de loteos y urbanizaciones; y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal.- III) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible, y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel; b) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales; c) de semillas, cereales y oleaginosos, en base textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; d) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados, tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificado de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) Industriales: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) Apícolas: Explotación y/o administración directa o indirecta de establecimientos apícolas, propios y/o de terceros; compra, venta, importación, exportación de miel, glucosa, colmenas con o sin abejas, herramientas, máquinas, envases y demás bienes, productos y/o subproductos relacionados con la apicultura; VI) Transportes: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- VII) Servicios: a) Agropecuarios: Prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas, con maquinarias propias y/o alquiladas; y b) De asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea

de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- VIII) Financieras: Recibir o dar en préstamos dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo, vinculados a su objeto social; realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines; efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de créditos, dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.- Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos, y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19550 y en el presente Contrato. - VI) Duración de la Sociedad. - Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) Capital Social - Participación Social. - El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), dividido en 1200 cuotas de Diez pesos (\$ 10,-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, de la siguiente manera: Juan Carlos Isaia suscribe 600 cuotas de capital; y Susana Angélica Massola suscribe 600 cuotas de capital. El capital es integrado por los socios constituyentes en este acto en dinero efectivo, en un veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, es decir la suma total de Tres mil pesos (\$ 3.000,-), quedando obligados los mismos, a integrar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años, cuando la administración así lo requiera.- VIII) Administración.- La administración de la Sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Los gerentes podrán ser socios o no y la duración en su cargo será por tiempo indeterminado. El o los gerentes en su caso, podrán especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, créditos, títulos, acciones u otros valores, por la compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo, gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes; con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles;

c) operar con Bancos e Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrán tomar dinero en préstamos, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo, ni cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones e instrumentos de crédito público o privado; firmar estos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d) Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) Convocar a reuniones de socios; presentar anualmente a la reunión de socios la memoria y el inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos que corresponda; proponer la distribución de utilidades y la formación de reservas especiales y su disposición si lo exigieran las circunstancias, el interés de los socios, el crédito o prestigio de la sociedad.- IX) Representación legal.- La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados, quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto social sin limitación de facultades.- En el caso de elección de dos o más gerentes, estos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta y, se le reconocerán todas las facultades de acuerdo a la indicado precedentemente. En este acto es designada gerente Juan Carlos ISAIA, el que reviste dicho carácter por tiempo indeterminado, y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante su firma individual. X) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día 31 de Julio de cada año.- CONSTE.- SANTA ROSA, La Pampa, de Diciembre de 2007.- C.P.N. Tristan Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2773

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**RESULTADO
LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 029 -18-I-08- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 706/07 de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Art. 2º.- Proponer la promoción a través del decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORÍA 2 –RAMA ADMINISTRATIVA- AREA INFORMÁTICA PARA CUBRIR TAREAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
CARDENAS, Mario Alejandro	14,390

ANEXO II

PROMOCIÓN S/CONCURSO INTERNO PARA CUMPLIR TAREAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS –RAMA ADMINISTRATIVA, AREA INFORMÁTICA- CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 706/07 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CATEGORIA	Nº DE PUESTO
CARDENAS, Mario Alejandro	17.546.428	CATEGORÍA 7 – PROMOCIÓN 2	11505

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESULTADO
LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 012 -28-I-08- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el nombre y puntaje obtenido por el concursante, correspondiente al Concurso Interno de antecedentes y oposición

convocado por Resolución N° 638/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA SUB-DIRECCIÓN DE RECONVERSIÓN VIAL.-

CARGO	PUNTAJE
Secretario "B" Clase X (Diez)	
Blanca Fernanda Giménez	13,40 / 20

Res. N° 014 -28-I-08- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del concursante y puntaje total obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 648/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO: JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA II –CLASE VII- DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1.- Jefe División Administrativa II	PUNTAJE
Presidencia. Clase VII (siete) de la Carrera Personal Administrativo.	
Señor Eduardo Luis Decristóforis	17,70/20

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 2771 -18-I-08- en la Pag. 93 1ra. Columna Sección Comercio "NERECO AGROPECUARIA S.A."-
Renglón 21 **Donde dice:** 23/02/1952 DNI N° 20.074.761, C.U.I.T. 20- **Debe decir:** 23/02/1952 DNI N° 10.074.761, C.U.I.T. 20-
Renglón 33 **Donde dice:** día 19/12/1955, DNI N° 26.892.649 – 7 casado en- **Debe decir:** día 19/12/1978, DNI N° 26.892.649, C.U.I.T. 20-26892649-7, casado en.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación

Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ

Subsecretario